



RAD. No. 2006-00217

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que para los efectos del Avalúo de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro el aquí ejecutado **ASCLEPIADES RUBIO MEDRANO**, se tuvo en cuenta la certificación del IGAC seccional Sucre de la data cuatro (04) de septiembre de dos mil nueve (2009) signada por el director territorial, habiendo transcurrido un extenso lapso de tiempo.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 18 de enero de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que efectivamente se tuvo como avalúo de la cuota parte o porcentaje (50%) que posee junto con otro el aquí ejecutado **ASCLEPIADES RUBIO MEDRANO**, en el bien inmueble matrícula **No. 340-33369** de la ORIP de Sincelejo, referencia catastral No. 01-02-1189-0010-000, ubicada en el Lote 9 Manzana A, Carrera 11A No. 25A-61, urbanización La Colina de esta Ciudad, teniendo como base la certificación expedida el cuatro (04) de septiembre de dos mil nueve (2009), por el IGAC seccional Sucre. A las calendas de hoy ha trascurrido un largo espacio de tiempo de aproximadamente trece años, como quiera que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se fije día y hora para la realización de la diligencia de realización de la cuota parte o porcentaje que tiene el integrante de la parte ejecutada **RUBIO MEDRANO** en el predio objeto del proceso; Estima esta unidad judicial que se debe arrimar una Certificación actualizada del IGAC seccional Sucre, donde conste el quantum del avalúo de esta anualidad, para así proceder a bastantear por cuanto sale a remate el raíz embargado y secuestrado, gestión que podrá realizar conforme a los supuestos de hecho contenidos en el numeral 4 del Artículo 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

Requírase al apoderado Judicial de la parte ejecutante para que previo al señalamiento de calendas de la diligencia de realización, aporte **CERTIFICACION** en la que conste el avalúo del bien inmueble descrito en la motiva de este proveído, para proceder así a determinar el monto de la Cuota parte o porcentaje (50%) perteneciente al integrante de la parte ejecutada **ASCLEPIADES RUBIO MEDRANO**, tenerlo por tal el enunciado, incrementado en un 50%, o se adjunte un dictamen pericial elaborado por un experto en la materia.

Cumplido lo anterior se procederá a resolver la solicitud de señalamiento de calendas de ALMONEDA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce31127d0cf8aa328eb00ff5eac91843ed428a0c8b5ec0af252220a5e26d317**

Documento generado en 18/01/2023 04:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>